



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Marzo doce (12) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso de Pertenencia de DEBORA CASTAÑEDA ARIAS contra VICENTE TOVAR GARZÓN y OTROS, y PERSONAS INDETERMINADAS, Radicado 2021-00097-00.

Revisada la demanda de pertenencia de mínima presentada por **DEBORA CASTAÑEDA ARIAS**, a través de apoderado judicial, contra **VICENTE TOVAR GARZÓN y OTROS, y PERSONAS INDETERMINADAS**, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de ubicación del inmueble materia de este proceso es calle 34 # 10aw - 58, barrio el triángulo, dirección que corresponde a la comuna 1 de la ciudad de Neiva, por lo tanto es competencia del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1°.- RECHAZAR DE PLANO la demanda de pertenencia de mínima cuantía, presentada por **DEBORA CASTAÑEDA ARIAS**, a través de apoderado judicial, contra **VICENTE TOVAR GARZÓN y OTROS, y PERSONAS INDETERMINADAS**, por competencia.

2°.- DISPONER la remisión electrónica de la referida demanda, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3°.- RECONOCER personería al Dr. **MIGUEL ANTONIO GARCIA CASTAÑEDA**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza